INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI

SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI ó por los que sea legalmente responsable, contenidos dentro de los predios ubicados dentro de su radio de acción, contra cualquier tipo de pérdida material súbita y accidental, siempre y cuando no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales y particulares de la póliza.

AMPARO BASICO:

Daño material, físico o accidental y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados incluidos, pero no limitados a: Incendio y amparos adicionales de la póliza tradicional, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo y Terremoto. Temblor y/o Erupción Volcánica, Sustracción con y sin violencia, Sustracción todo riesgo, Todo riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria, así como los que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida expresamente, sea que dichos bienes se encuentren en uso o inactivos y estén dentro o fuera de los predios, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel nacional, incluyendo las coberturas citadas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos.

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS GRUPO No. 1

SECCION I INCENDIO Y/O RAYO

- Amparos tradicionales (Básico, explosión, Extended Coverage, Daños por agua, Daños por anegación).
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami al 100% del valor asegurado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos mal intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo al 100% del valor asegurado.
- Incendio y/o Rayo en aparatos Eléctricos (Incendio inherente)

SECCION II SUSTRACCION

- Hurto Calificado (Todos los Bienes)
- Hurto Simple (Todos los Bienes)
- Todo Riesgo Sustracción

SECCION III

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

- Todo Riesgo Amparos Tradicionales
- Hurto Simple y Calificado
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100% del valor asegurado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo al 100% del valor asegurado

SECCION IV

ROTURA DE MAQUINARIA

Cobertura Básica que incluye:

- Acción directa de la energía eléctrica
- Acción indirecta de la electricidad atmosférica
- Impericia, Negligencia, descuido y sabotaje individual
- Errores de diseño, defectos de fabricación
- Explosión física y química
- Incendio interno, explosión química interna, caída directa de rayo
- Bombas sumergidas y bombas para pozos profundos, sublimite $20.000.000.
- Inundación y enlodamiento
- Amparo para pérdida de contenidos en tanques
- Cobertura para cadenas, cintas y bandas transportadoras, derivado en un evento amparo en la póliza
- Falta de agua en las calderas u otros aparatos generadores de vapor
- Tempestad, granizo, heladas, deshielo.
- Rotura debido a fuerza centrífuga
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen
- Explosión física.

COBERTURAS ADICIONALES PARA INCENDIO, SUSTRACCION, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA

- Rotura de Vidrios, hasta $500.000.000
- Remoción de escombros hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados, sin ser mayor a $500.000.000
- Equipos móviles y portátiles

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, Hasta $600.000.000, con su respectivo cobro de prima.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días
- Cláusula de 72 horas para Terremoto
- Conocimiento de los riesgos
- Definición de bienes
- Derechos sobre el Salvamento
- Designación de Ajustadores
- Errores y omisiones no intencionales
- Experticio técnico
- Flete aéreo, con un sublímite de $10.000.000 por evento y $20.000.000 por vigencia.
- Labores y materiales
- Modificaciones a favor del asegurado
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Pérdida de datos o portadores externos de datos incluido software al 100% de los gastos demostrados, con un sublimite de hasta $50.000.000.
- Revocación de la póliza 90 días, Para HAMCCP y AMIT mínimo 10 días

CLAUSULAS ADICIONALES

- Amparo automático de nuevos bienes que se incorporen después del cierre del inventario 2026, hasta $300.000.000, con aviso a 30 días y cobro de prima cuando corresponda. Los bienes incluidos en el inventario institucional vigente deberán estar amparados desde el inicio y no se tratarán como altas futuras.
- Anticipo de Indemnización, hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía
- Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia: sublímite general de $100.000.000 por evento/vigencia para bienes no individualizados, con aviso en 30 días. Este sublímite general no será aplicable a bienes de terceros que se encuentren expresamente relacionados e individualizados en el cuadro de valores asegurados con suma asegurada propia, los cuales estarán cubiertos hasta la concurrencia de la suma específicamente establecida para cada uno.
- Inmueble Casa Sarie Bay – SAE: inmueble entregado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE mediante Acta de Recepción y/o Entrega de Inmuebles de fecha 6 de diciembre de 2024, en la cual figura INFOTEP como receptor, y que actualmente se encuentra bajo cuidado y custodia institucional de IUSAI. El inmueble está identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-7972 y se encuentra ubicado en el sector Sarie Bay de San Andrés. Se amparará como bien de tercero bajo cuidado, tenencia, control y custodia, con suma asegurada provisional de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) desde

el inicio de la vigencia. Esta suma no constituye avalúo comercial o catastral definitivo y, por tratarse de un bien expresamente individualizado con suma asegurada propia, no estará sujeto al sublímite general de $100.000.000 previsto para bienes de terceros no individualizados. Si durante la vigencia se acredita un valor diferente mediante documento idóneo, la suma asegurada se ajustará con la modificación de prima a que haya lugar.

- Bienes fuera de edificios, siempre y cuando dichos bienes estén diseñados para estar a la intemperie. Sublímite $500.000.000
- Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos razonables demostrados, sublimite $400.000.000, para:
 - Gastos de extinción del siniestro.
 - Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días feriados.
 - Gastos de preservación de bienes
 - Gastos por Honorarios profesionales
 - Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro
- Movilización de bienes: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual $200.000.000. Excluye el transporte
- No aplicación de demérito por uso, Para equipos cuya fabricación No sea mayor a seis (6) años
- No-aplicación de demérito tecnológico, para equipos cuya fabricación No sea mayor a cinco años
- No-tasación o inventario, hasta $50.000.000
- Portador Externo de datos sublímite $250.000.000
- Reposición o reemplazo, para bienes hasta cinco (05) años de fabricación.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.

 En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
- Traslado temporal de bienes, hasta $30.000.000, con aviso de 60 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del

asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye transporte.

DEFINICIÓN DE CLAUSULAS

Cláusula de 72 horas para Terremoto

Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

Errores y omisiones no intencionales

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado de riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La inexactitud o reticencia sobre hechos o circunstancias que conocidas por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurre en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado de riesgo.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro excepto AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

Reposición o reemplazo, Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará

para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

No tasación o inventario

Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al límite establecido en la póliza.

Movilización de bienes para su uso

Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional.

Labores y materiales

No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad.

Traslado temporal de bienes:

Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza.

BIENES A ASEGURAR: Los bienes objeto de aseguramiento corresponderán a los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y demás activos identificados en la relación institucional de bienes 2025 y en la relación de activos nuevos 2026 que se publican conjuntamente con la Adenda No. 001, así como los bienes de terceros individualizados respecto de los cuales la Institución tenga cuidado, tenencia, control, custodia o responsabilidad legal, de conformidad con los valores asegurados establecidos para el proceso. Los bienes que ya se encuentren incorporados en la base institucional no serán contabilizados nuevamente.

Para efectos de interpretación de las condiciones técnicas, se aclara que la expresión "Todo Riesgo" corresponde a la modalidad y alcance de cobertura aplicable a los bienes e intereses asegurados y no constituye una categoría autónoma de bienes. En particular, la cobertura de Sustracción Todo Riesgo comprende bienes susceptibles de robo, hurto simple, hurto calificado o sustracción, conforme a las condiciones, límites, sublímites, deducibles y exclusiones aplicables. De acuerdo con la relación institucional incorporada al proceso, no se establece una categoría independiente denominada "obras de arte".

DEDUCIBLES:

INCENDIO

- TERREMOTO TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MÍNIMO
- AMIT Y HMCCA: 2% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 0 SMMLV
- DEMÁS EVENTOS AMPARADOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV

SUSTRACCION

- HURTO CALIFICADO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- HURTO SIMPLE: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- DEMÁS EVENTOS AMPARADOS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

- TERREMOTO TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MÍNIMO
- AMIT Y HMCCA: 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 0 SMMLV
- HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- DEMÁS EVENTOS AMPARADOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV

ROTURA MAQUINARIA

- TODA Y CADA PÉRDIDA: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN, SUSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE LAS PÓLIZAS: La aseguradora deberá expedir, suscribir y entregar a IUSAI la totalidad de las pólizas, carátulas, anexos, certificados y demás documentos exigidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de ejecución, una vez cumplidos los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes. Este término corresponde al cumplimiento de la obligación inicial de expedición y entrega documental y no reduce, suspende ni modifica la vigencia técnica de las coberturas. VIGENCIA TÉCNICA DE LAS COBERTURAS: trescientos sesenta y cinco (365) días, durante las veinticuatro (24) horas, contados desde la fecha y hora de inicio de cobertura establecida por IUSAI.

FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI pagará al contratista en un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, contra entrega, una vez la aseguradora haya expedido, suscrito y entregado a la Entidad la totalidad de las pólizas, carátulas, anexos, certificados y demás documentos exigidos, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada del recibo a satisfacción y de los soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. No se reconocerán anticipos ni pagos parciales por la mera expedición de notas de cobertura.